



INFORME Nro. **DFOE-SOC-IF-00010-2019**
30 de agosto, 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL
SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN EL COLEGIO
UNIVERSITARIO DE LIMÓN

2019

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	4
1. Introducción	6
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	6
OBJETIVOS	6
ALCANCE	7
CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
METODOLOGÍA APLICADA.....	7
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	7
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO	7
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
SIGLAS.....	9
2. Resultados.....	10
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN EL CUNLIMON	10
Debilidades que afectan el proceso de implementación de las NICSP.....	10
Inconsistencias en la determinación de las NICSP aplicables al CUNLIMON.....	11
Ausencia de planes de acción para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios, de las NICSP identificadas como aplicables.....	13
CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CUNLIMON	13
Debilidades en el reconocimiento, presentación y revelación de la información financiera.....	13
3. Conclusiones.....	15

4. Disposiciones.....	16
A LA MTR. KARLENY CLARK NELSON, EN SU CALIDAD DE DECANA A.I. O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	16
A LA MTR. KARLENY CLARK NELSON, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	17
CUADROS	
CUADRO 1 GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN EL CUNLIMON.....	8
ANEXOS	
ANEXO 1 ENUNCIADOS DE LA MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NICSP SEÑALADOS POR EL CUNLIMON COMO “NO APLICA” QUE SÍ SON APLICABLES.....	19

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría de carácter especial se realizó con el propósito de determinar en el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al 31 de diciembre de 2018, y valorar el plan de acción diseñado por la institución para culminar la implementación de las normas en las que existen brechas a esa fecha. La auditoría comprendió la revisión del proceso de implementación de las NICSP llevado a cabo por el colegio.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La implementación de las NICSP es un proyecto de importancia para el Sector Público, por ser un marco contable de aceptación internacional que permite comparabilidad y uniformidad en la preparación y presentación de los estados financieros, además fomenta la transparencia y rendición de cuentas para una mejor toma de decisiones con información de calidad. Bajo este contexto, se considera de especial relevancia fiscalizar el proceso de implementación de las NICSP en el CUNLIMON.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Como resultado de la presente auditoría esta Contraloría General determinó que al 31 de diciembre de 2018 el CUNLIMON no posee ninguna NICSP implementada al 100%, y de acuerdo con la matriz de autoevaluación a junio 2018 la institución contaba a esa fecha, con un promedio general de cumplimiento del 43%.

Dentro de este contexto, se evidenciaron una serie de debilidades dentro de las cuales cabe destacar, que la administración no ha establecido mecanismos formales de coordinación y comunicación, las acciones llevadas a cabo por las diferentes jerarquías y entre las unidades involucradas en el proceso son aisladas, la comisión que se conformó para la implementación de las normas no entró en funcionamiento, ausencia de supervisión del proceso de implementación de las NICSP, falta de identificación, valoración y tratamiento de los posibles riesgos asociados, y la carencia de políticas y procedimientos contables que sustenten la gestión realizada y por realizar del proceso de implementación de la normativa contable.

Además, acorde con el análisis realizado por esta Contraloría General de las NICSP al CUNLIMON le resultan aplicables 20 normas, de acuerdo con los temas de revelación de información y de las transacciones que registra el colegio en los estados financieros a diciembre 2018. No obstante, el CUNLIMON en la actualidad tiene establecido que solamente deben aplicar 16 normas, sin considerar por ende, las siguientes normas: NICSP20, NICSP 28, NICSP 29 y NICSP 30.

Además, en cuanto a la temática vinculada con los planes de acción para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios de la normas NICSP, se determinó que actualmente el Colegio carece en su totalidad de dichos planes, incluso de las 16 normas ya indicadas como aplicables

Por último, esta Contraloría General encontró debilidades que evidencian incumplimientos en el reconocimiento, presentación y revelación de algunas normas en los estados financieros del CUNLIMON al 31 de diciembre de 2018, sobre las cuales la administración dispone de la información, pero no se maneja acorde con lo establecido en las NICSP, en aspectos tales como, beneficios a empleados por concepto de aguinaldo y salario escolar, revelaciones de las políticas contables significativas, las subclasificaciones de las partidas de propiedades, planta y equipo, de los pasivos contingentes y la declaración de cumplimiento.

¿QUÉ SIGUE?

Con el propósito de corregir las debilidades observadas, se dispone a las autoridades del CUNLIMON efectuar acciones específicas de control para la gestión del proceso de implementación de las NICSP, realizar una valoración integral que permita identificar las NICSP aplicables al colegio, así como, elaborar los planes de acción e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios.

Asimismo, se dispone incluir para la emisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, el reconocimiento de beneficios a empleados por concepto de aguinaldo y salario escolar, así como la revelaciones de las políticas contables significativas, las subclasificaciones de las partidas de propiedades, planta y equipo, de los pasivos contingentes y la declaración de cumplimiento, acorde con los requerimientos de las NICSP.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL
SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN EL COLEGIO
UNIVERSITARIO DE LIMÓN**

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. La Dirección General de Contabilidad Nacional como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, decide implementar¹ en el ámbito de las instituciones del Sector Público las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)² emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad del Sector Público (IPSASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés).
- 1.2. Estas normas, son estándares internacionales para la confección de los estados financieros y establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que atañen al Sector Público, brindando de esta manera uniformidad y calidad en la preparación y presentación de la información financiera, lo cual fortalece la transparencia de las finanzas públicas.
- 1.3. Dado lo anterior, resulta relevante llevar a cabo una fiscalización de la gestión realizada por el CUNLIMON para culminar el proceso de implementación de las NICSP.

OBJETIVOS

- 1.4. Evaluar las acciones ejecutadas por el CUNLIMON para la implementación y cierre de brechas de las NICSP, así como examinar si se elaboró el plan de acción para culminar el proceso de implementación de las NICSP y las acciones propuestas acorde con los requerimientos de esas normas.

¹ Decreto Ejecutivo 34029 y 34918, publicados en el Diario Oficial la Gaceta 196 del 11 de octubre del 2007 y 238 del 09 de diciembre del 2008, respectivamente.

² Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Federación Internacional de Contadores, versión 2014 (Emitida en español de abril 2015).

ALCANCE

- 1.5. La auditoría comprendió la verificación del proceso de implementación de las NICSP, así como la definición del plan de acción y las actividades incluidas en el mismo para la implementación de aquellas normas con transitorio y las que presentan brechas entre el tratamiento contable actual y los requerimientos de registro, medición y revelación establecidos en cada una de las normas, en el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) al 31 de diciembre de 2018, ampliándose en los casos en que se consideró necesario. .

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.6. Los criterios de auditoría para la etapa de examen fueron presentados y discutidos con la administración activa el día 15 de mayo del 2019 y fueron remitidos al CUNLIMON según oficio DFOE-SOC-0625 (07371) del 28 de mayo del 2019, mediante el cual a su vez se comunicó el inicio de la actividad de examen de la presente auditoría.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.7. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.
- 1.8. Para el desarrollo de esta auditoría se utilizó la información suministrada en las entrevistas a funcionarios del Colegio Universitario de Limón así como las respuestas a las consultas planteadas por escrito ante diferentes funcionarios de esa institución.
- 1.9. La metodología utilizada contempló la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría, tales como entrevistas, cuestionarios, solicitudes de información, análisis documental y validación de información.

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.10. Los atrasos en las respuestas a las solicitudes de información planteadas durante la etapa de examen de la auditoría, asimismo, los replanteamientos de las solicitudes de información por respuestas incompletas e inconclusas, representaron limitaciones en la ejecución de la presente auditoría.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.11. El Colegio Universitario de Limón es una institución semiautónoma de educación superior, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya iniciación se da mediante la “Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón” N° 7941 del 9 de noviembre de 1999³ “; su finalidad es impulsar el desarrollo social, económico, académico y cultural de la provincia de Limón.
- 1.12. La Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), como rector del Subsistema de Contabilidad decide implementar en el ámbito público costarricense las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, de ahí que el CUNLIMON está sujeto a las disposiciones y directrices emitidas en materia contable por esa dirección.

³ Publicada en el Diario Oficial la Gaceta 231 el 29 de noviembre de 1999.

- 1.13. Como parte de la implementación de las NICSP, la DGCN facilita a las instituciones una herramienta de autoevaluación denominada “Matriz de autoevaluación del avance de la implementación de NICSP”, la cual viene segregada por norma y de acuerdo con una serie de requisitos presentados en forma de pregunta, la DGCN solicita a la administración indicar si son aplicables y si se encuentran en cumplimiento y con base en lo anterior la herramienta genera un grado de aplicación para cada norma.
- 1.14. A continuación, se muestra un cuadro con el grado de implementación determinado por el CUNLIMON para las normas que este considera aplicables, de acuerdo con la herramienta de autoevaluación con corte a junio 2018.

Cuadro 1

Grado de implementación de las NICSP en el CUNLIMON

Corte a junio 2018

NICSP ^{1/}	Grado de implementación
NICSP 1	86%
NICSP 2	73%
NICSP 3	71%
NICSP 4	63%
NICSP 9	50%
NICSP 12	25%
NICSP 14	40%
NICSP 17	14%
NICSP 21	0%
NICSP 23	67%
NICSP 24	20%
NICSP 25	17%
NICSP 26	0%
NICSP 31	75%
Promedio de implementación	43%

1/ Normas que la institución considera aplicables a la fecha de corte.

Fuente: Elaboración propia, con base en información suministrada por el CUNLIMON.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.15. La comunicación preliminar de los resultados y disposiciones consignados en el presente informe se efectuó el 23 de agosto del 2019 en las instalaciones de la CGR, a la cual se convocó mediante oficio DFOE-SOC-0856(12045).
- 1.16. En la presentación estuvieron presentes los siguientes funcionarios del CUNLIMON: la Mr. Karleny Clark Nelson, Directora Administrativa Financiera y Decana a.i.; la Licda. Wendelyn Castro Hardley, Contadora y Licda. Itza López Spencer, Auditora Interna.
- 1.17. El borrador del informe de la auditoría se remitió a la Administración Activa mediante oficio DFOE-SOC-0873(12414) del 23 de agosto del 2019 para que formulara las observaciones que considerara pertinentes. Al respecto se recibieron observaciones mediante oficio DEC-320-2019 del 28 de agosto del 2019. Estas fueron valoradas, de recibo de la Contraloría General y se ajustó lo pertinente en el contenido de este informe.

SIGLAS

SIGLA	Significado
CGR	Contraloría General de la República
CUNLIMON	Colegio Universitario de Limón
DE	Decreto Ejecutivo
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EEFF	Estados financieros
LGCI	Ley General de Control Interno
NCISP	Normas de control interno para el Sector Público
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
PPE	Propiedad, planta y equipo
UPR	Unidades Primarias de Registro o Unidades de Registro Primario

2. Resultados

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NICSP EN EL CUNLIMON

Debilidades que afectan el proceso de implementación de las NICSP

- 2.1. Al 31 de diciembre de 2018 el CUNLIMON no posee ninguna NICSP implementada al 100% y de acuerdo con la matriz de autoevaluación a junio 2018 la institución contaba a esa fecha, con un promedio general de cumplimiento del 43%.
- 2.2. Sobre el proceso de implementación de las normas, con el desarrollo de la presente auditoría se determinaron una serie de debilidades que se detallan de seguido:
 - a) La implementación de las NICSP no se incorpora en la planificación institucional.
 - b) La administración no ha establecido mecanismos formales de coordinación y comunicación, las acciones llevadas a cabo por las diferentes jerarquías y entre las unidades involucradas en el proceso son aisladas.
 - c) La comisión que se conformó en el 2015 para la implementación de las normas no entró en funcionamiento, ni se establecieron las funciones o roles de sus integrantes.
 - d) La institución involucró como única responsable del proceso de implementación a la Unidad Contable, de manera que la incorporación de las unidades primarias de registro (UPR) ha sido demorada y parcial, por cuanto se empiezan a tomar en cuenta hasta finales del 2018 y solo para la generación de los planes de acción. Adicionalmente el CUNLIMON no realiza un análisis para la identificación de las UPR y no se cuenta con evidencia de la participación de estas en el proceso de implementación.
 - e) Ausencia de la supervisión del proceso de implementación de las NICSP y falta de definición de mecanismos formales para llevarla a cabo.
 - f) Falta de identificación, valoración y tratamiento de los posibles riesgos asociados a la implementación de las NICSP.
 - g) Carencia de políticas y procedimientos contables que sustenten la gestión realizada y por realizar del proceso de implementación de la normativa contable.
- 2.3. Lo citado no es acorde con lo regulado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) para el proceso de implementación de la normativa contable internacional, que las instituciones públicas deben de cumplir con actividades de control básicas determinadas por esa instancia, las cuales se detallan a continuación:
 - I. Formular una estrategia de implementación que incluya la conformación del equipo de trabajo, recursos disponibles, apoyos institucionales, objetivos y metas, tiempos para el cumplimiento dichos objetivos y metas, capacitación y

divulgación; además, definir un proceso de evaluación y control, con el fin de identificar situaciones que puedan originar desviaciones en el proceso⁴.

- II. Definir un plan que contemple la identificación de riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, su valoración y estrategia de mitigación⁵.
 - III. Realizar un análisis que permita valorar e identificar los cambios que se deben implementar en procesos, procedimientos y sistemas de información⁶.
 - IV. Analizar todas las operaciones que realiza la institución e identificar todas las unidades de registro primario para la elaboración de los procedimientos contables, que permitan el adecuado registro de todas las transacciones, de acuerdo con la nueva normativa contable⁷.
- 2.4. En punto a lo comentado, se debe observar además lo indicado en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)⁸ las cuales disponen en los numerales 4.5.1 y 4.5.2, que el jerarca y los titulares subordinados deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda.
- 2.5. Los aspectos mencionados se presentan dado que la institución no ha implementado las acciones específicas de control establecidas por la DGCN, con la finalidad de que el proceso se ejecute de manera oportuna y acorde a las fechas establecidas.
- 2.6. Las situaciones en comentario impactan negativamente en el avance de la institución respecto al proceso de implementación de las NICSP. En cuyo caso, no permiten a la administración orientar adecuadamente sus esfuerzos, obstaculizan la adopción de la normativa contable y por ende, que la institución no disponga de información de calidad que permita una adecuada rendición de cuentas y transparencia de su gestión financiera.

Inconsistencias en la determinación de las NICSP aplicables al CUNLIMON

- 2.7. Según el análisis efectuado de las NICSP (versión 2014) al CUNLIMON le aplican 20 normas, de acuerdo con los temas de revelación de información y de las transacciones que registra el colegio en los estados financieros a diciembre 2018.

No obstante lo anterior, la Administración Activa estableció que solamente deben aplicar 16 normas, sin considerar, por ende, las NICSP 20, NICSP 28, NICSP 29 y NICSP 30.

⁴ Metodología de Implementación de las NICSP, Marzo 2013; emitida por la DGCN. Apartado 1.3 “Formulación de la estrategia de implementación”.

⁵ Plan de acción “Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”, 2010; emitido por la DGCN. “Fase de planificación del Marco Metodológico”.

⁶ Guía de Implementación, 2010; emitida por la DGCN. Apartado 1.5 “Cambios requeridos por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en los procedimientos y los sistemas informáticos”.

⁷ Guía de Implementación, 2010; emitida por la DGCN. Apartado 2.1 “Análisis de las operaciones e identificación de las unidades de registro primario”.

⁸ NCISP del 26 de enero de 2009. Publicado en la Gaceta 26 del 6 de febrero de 2009.

- 2.8. Asimismo, el CUNLIMON ha modificado el criterio de la aplicabilidad de las normas en sus tratamientos contables; pues de acuerdo con la “Matriz de autoevaluación del avance de la implementación de NICSP” de junio 2018, le aplicaban 14 normas; en las notas contables a los EEFF del periodo 2018 se marcan como aplicables 15 normas; agregando la NICSP 13 y en oficio DEC-219-2019⁹ agregan una norma más, la NICSP 19, dando como resultado la aplicación de 16 normas.
- 2.9. La NICSP 20 “Información a revelar sobre partes relacionadas” indica en el párrafo 4 que “el personal clave de la gerencia son todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad”, posteriormente el párrafo 6 señala que una parte relacionada es el personal clave de la gerencia. Además, la Ley de Creación del CUNLIMON, ley 7941, expresa en su artículo 4 que la dirección y el gobierno del Colegio estarán a cargo del Consejo Directivo, el Decano y el Consejo de Decanatura, por último, el artículo 5 de esta ley establece al Consejo Directivo como al órgano superior de la institución. Dado lo anterior el CUNLIMON cuenta con personal clave sobre los cuales aplicar la NICSP 20.
- 2.10. Las NICSP 28, NICSP 29 y NICSP 30 abordan el tema de instrumentos financieros; la NICSP 28, en el párrafo 9 define instrumento financiero como "cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad". Adicionalmente la guía de aplicación de la NICSP 28 en el párrafo 11, indica: son ejemplos comunes de activos financieros las cuentas por cobrar y por pagar; cabe mencionar que los EEFF del colegio contemplan este tipo de partidas.
- 2.11. Por otro lado, dentro de las normas determinadas por el CUNLIMON como aplicables, en la matriz de autoevaluación NICSP junio 2018, se identificaron párrafos señalados como “no aplica”, aspectos que, por la naturaleza de la institución y sus transacciones, a juicio del equipo auditor, si le resultan aplicables. Ver anexo 1.
- 2.12. En la regulación aplicable al proceso de implementación de la normativa contable internacional, se establece que es necesario el estudio de todas las operaciones que realiza la institución y que pueden generar asientos contables, lo cual a su vez afecta la contabilidad¹⁰, asimismo, para evaluar la forma en que la nueva normativa contable incide en los procesos de la gestión financiera de la institución, es necesario conocer como está organizada, para lo cual recomienda realizar un análisis situacional de la entidad¹¹.
- 2.13. Lo comentado evidencia que la administración no ha realizado, formalizado, ni documentado, una valoración integral de la aplicabilidad de las normas en su totalidad, ni tampoco ha desarrollado un análisis de las operaciones dentro de la institución, con el fin

NICSP aplicables al CUNLIMON.

Se consideran aplicables al CUNLIMON 20 NICSP, mientras la Administración Activa toma en consideración solamente 16 normas.

⁹ Del 11 de junio de 2019, suscrito por la Decana a.i.

¹⁰ Guía de Implementación, 2010; emitida por la DGCN. Apartado 2.1 “Análisis de las operaciones e identificación de las unidades de registro primario”.

¹¹ Guía de Implementación, 2010; emitida por la DGCN. Apartado 2.2 “La organización del sistema de gestión financiera en la institución”.

de determinar cuáles normas y párrafos son de su aplicación, tomando como parámetro la naturaleza de la institución y sus transacciones.

- 2.14. En consecuencia, se afecta la calidad de la información de los estados financieros, por ende, se impacta negativamente en la rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Ausencia de planes de acción para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios, de las NICSP identificadas como aplicables

- 2.15. Como parte del proceso de fiscalización, este Órgano Contralor determinó que actualmente el Colegio Universitario de Limón carece en su totalidad de “planes de acción” para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios.
- 2.16. Lo anterior, contraviene lo indicado en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 39665-MH¹² el cual señala que “las instituciones públicas que se acojan a los transitorios establecidos por la normativa internacional deberán establecer los planes de reconocimiento y medición de elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos”.
- 2.17. Asimismo, lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41039-MH¹³ el cual indica: “las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia”.
- 2.18. Esta situación se presenta debido a que la entidad no cuenta con mecanismos específicos de monitoreo y evaluación para el cierre de brechas y transitorios, por lo que no se ejerce control en la formulación y cumplimiento para estos efectos.
- 2.19. Lo anterior, representa un riesgo de inacción de la Administración Activa, que dificulta no solo el cumplimiento de la normativa en la fecha establecida por el órgano rector, sino que impide orientar las acciones necesarias para culminar el cierre de brechas y transitorios en la institución.

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CUNLIMON

Debilidades en el reconocimiento, presentación y revelación de la información financiera

- 2.20. En la revisión efectuada se determinó que CUNLIMON posee información financiera que no se reconoce, presenta, ni revela en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, acorde con lo dispuesto por las NICSP, tal como se detalla de seguido.
- 2.21. Beneficios a empleados de aguinaldo y salario escolar. Debido a que reconoce los pasivos de estos beneficios como provisiones, de acuerdo con lo observado en el estado de situación financiera y las notas contables (nota 17); no obstante, a la luz de la NICSP 19 son obligaciones acumuladas (devengadas):

¹² “Reforma a la adopción e implementación de la normativa contable internacional en el sector público costarricense”. Publicado en la Gaceta 121 del 23 de junio de 2016.

¹³ “Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa”. Publicado en la Gaceta 79 del 7 de mayo de 2018.

Las provisiones pueden distinguirse de otros pasivos (...) que son objeto de estimación, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos (...) b) las obligaciones acumuladas (devengadas) son cuentas por pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios, que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente (...) e incluyen las partidas que se deben a los empleados (por ejemplo a causa de las partes proporcionales de las vacaciones retribuidas acumuladas hasta el momento del cierre).

2.22. En las notas contables se comprobó que no existen las revelaciones solicitadas por la NICSP 1 en relación con las políticas contables significativas (párrafo 132) y con las subclasificaciones de las partidas de propiedades, planta y equipo (párrafos 93 y 94).

2.23. Dicha norma, en el apartado “Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas”, señala en el párrafo 93 que “una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las líneas de partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones de la entidad” y el párrafo 94 indica “el detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las NICSP (...) El nivel de información suministrada variará para cada partida, por ejemplo: (a) las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases, de acuerdo con la NICSP 17.”

Debilidades en el reconocimiento, presentación y revelación de la información financiera.

Registro de beneficios a empleados de aguinaldo y salario escolar no acorde con las NICSP, ausencia de revelaciones sobre políticas contables significativas, PPE y pasivos contingentes, además de una declaración de cumplimiento que no corresponde a la realidad de la institución.

2.24. Asimismo, el párrafo 132 del apartado de “Información a revelar sobre políticas contables” en la NICSP 1, expone que una entidad debe revelar en el resumen de política contables significativas:

- a) la base o bases de medición utilizadas al preparar los EEFF.
- b) el grado en que la entidad ha aplicado alguna de las disposiciones transitorias de algunas NICSP; y
- c) las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los EEFF.

2.25. Aunado a lo anterior, el CUNLIMON no realiza las revelaciones de pasivos contingentes en las notas a los estados financieros, más bien incluye una certificación donde indica que se encuentran en un proceso litigioso en trámite, no obstante, la NICSP 19 solicita para cada clase de pasivo contingente una breve descripción de su naturaleza. Adicionalmente, en la referida certificación no se muestran de forma integral los procesos en trámite, en los cuales CUNLIMON figura como involucrado al 31 de diciembre de 2018, según lo informado por la Administración Activa¹⁴.

¹⁴ Oficio DAJ-26-2019 del 29 de mayo de 2019

-
- 2.26. En el apartado de Información a revelar, el párrafo 100 de la NICSP 19 dice “(...) una entidad debe presentar, para cada clase de pasivo contingente en la fecha de presentación, una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente”.
 - 2.27. Por último, en notas contables (nota 1) el CUNLIMON efectúa una declaración de cumplimiento, la cual expone “...Declara explícitamente y sin reservas que los Estados Financieros cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), con excepción de los transitorios que la Entidad se acogió...”, sin embargo, esta declaración no corresponde a la realidad de la institución, por cuanto posee brechas en normas que no disponen transitorio, lo cual no es acorde con lo que establece el párrafo 28 de la NICSP 1: “Una entidad cuyos estados financieros cumplen con las NICSP hará una afirmación explícita e incondicional sobre este cumplimiento en las notas. No debe describirse que los estados financieros cumplen con las NICSP, a menos que aquellos cumplan con todos los requerimientos de las NICSP”
 - 2.28. En punto a lo comentado, es necesario observar lo indicado en el numeral 4.6 de las Normas de control interno para el Sector Público las cuales señalan que el jerarca y los titulares subordinados, “deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir eventuales desviaciones, y en caso de ocurrencia, emprender las medidas correspondientes”.
 - 2.29. Las situaciones descritas se presentan dado que el criterio utilizado por la administración para la identificación de brechas es la matriz de autoevaluación, no obstante, dicha matriz no contiene todos los párrafos de las normas por lo cual se están dejando por fuera requerimientos, análisis y explicaciones emitidos por las NICSP.
 - 2.30. Las circunstancias expuestas afectan la presentación razonable de la información contenida en los estados financieros del CUNLIMON, su calidad y transparencia; dificultan su comprensión y pueden inducir a errores en la toma de decisiones de usuarios tanto internos y externos de la entidad.

3. Conclusiones

- 3.1. En la auditoría se determinaron aspectos que afectan el proceso de implementación de las NICSP y dificultan el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios, entre ellos destacan: la ausencia de una estrategia formal para el proceso, que le permita al CUNLIMON llevar a cabo una adecuada coordinación y supervisión.
- 3.2. Dentro de este contexto, se evidenció que la institución carece de un análisis el cual le facilite determinar de manera correcta las NICSP que le son aplicables y a la fecha la institución no posee un plan de acción para culminar con las acciones pendientes que lo

lleven a presentar sus estados financieros de acuerdo con el marco internacional de normativa contable.

- 3.3. Además, se encontraron por parte de la Contraloría General, debilidades que ponen en manifiesto incumplimientos en el reconocimiento, presentación y revelación de algunas normas en los estados financieros del CUNLIMON al 31 de diciembre de 2018, sobre las cuales la administración dispone de la información, pero no se maneja acorde con lo establecido en las NICSP, en aspectos tales como, beneficios a empleados por concepto de aguinaldo y salario escolar, revelaciones de: las políticas contables significativas, las subclasificaciones de las partidas de propiedades, planta y equipo, los pasivos contingentes y la declaración de cumplimiento.
- 3.4. En conclusión, es criterio de este Órgano Contralor que los aspectos aquí determinados se constituyen en importantes oportunidades de mejora, que de subsanarse impactaran positivamente en el proceso de implementación de las NICSP dentro del CUNLIMON, y por ende, una mayor seguridad y transparencia en el manejo de esta temática.

4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA MTR. KARLENY CLARK NELSON, EN SU CALIDAD DE DECANA A.I. O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4. Definir e implementar acciones específicas de control, para la gestión del proceso de implementación de las NICSP, acciones que deberán contemplar como mínimo las actividades básicas de control establecidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a la

Contraloría General, a más tardar el 24 de enero de 2020, una certificación que acredite la definición de dichas acciones y a más tardar el 24 de febrero de 2020, una certificación donde se acredite que las citadas acciones están debidamente implementadas. (Ver párrafos del 2.1 al 2.6).

- 4.5. Definir e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para el cierre de brechas y transitorios que contemplen al menos las actividades plazos y responsables. Para la acreditación de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 16 de diciembre de 2019 una certificación que acredite la definición de dichos mecanismos de monitoreo y evaluación, y a más tardar el 16 de diciembre de 2020 una certificación que haga constar su implementación. (Ver párrafos del 2.15 al 2.19).

A LA MTR. KARLENY CLARK NELSON, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.6. Realizar, documentar y formalizar una valoración integral que permita identificar las NICSP aplicables al CUNLIMON; valoración que deberá contemplar al menos, la naturaleza del colegio y sus operaciones, así como el alcance de cada una de las normas. Para la acreditación de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 27 de marzo de 2020 una certificación que acredite que dicha valoración fue debidamente realizada y documentada, y a más tardar el 27 de abril de 2020, una certificación que haga constar su formalización. (Ver párrafos del 2.7 al 2.14).
- 4.7. Elaborar, aprobar, divulgar y avanzar en la implementación de los “planes de acción”, a partir de los resultados de la valoración integral citada en la disposición anterior, que deberán contener como mínimo un diagnóstico de identificación de brechas, acorde con los requerimientos de las NICSP, actividades a ejecutar, fechas y responsables, así como los recursos financieros necesarios para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios. Para la acreditación de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 28 de mayo de 2020 una certificación que acredite la elaboración, aprobación y divulgación de dichos planes de acción, y a más tardar el 29 de junio de 2020 una certificación que acredite la entrega ante la Dirección General de Contabilidad Nacional de los planes de acción desarrollados. Además, deberán remitirse a este Órgano Contralor informes semestrales de avance sobre su implementación en las siguientes fechas: 28 de agosto de 2020, 26 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021. (Ver párrafos del 2.7 al 2.14).
- 4.8. Elaborar, aprobar, divulgar y avanzar en la implementación de los “planes de acción” para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios, que deberán contener como mínimo un diagnóstico de identificación de brechas, acorde con los requerimientos de las NICSP, actividades a ejecutar, fechas y responsables, así como los recursos financieros necesarios, para el cierre de brechas y cumplimiento de transitorios. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se deberá remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 28 de mayo de 2020, una certificación que acredite la elaboración, aprobación y divulgación de los planes de acción, y a más tardar el 29 de junio de 2020 una certificación que acredite la entrega ante la Dirección General de Contabilidad Nacional de los planes de acción desarrollados. Además, deberán remitirse a la Contraloría General informes semestrales de avance sobre su implementación en las siguientes fechas: 28 de agosto de 2020, 26 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021. (Ver párrafos del 2.15 al 2.19).

-
- 4.9. Incluir para la emisión de los estados financieros al tercer trimestre 2020, acorde con los requerimientos de las NICSP: a) el reconocimiento de beneficios a empleados por concepto de aguinaldo y salario escolar, b) las revelaciones de: i) las políticas contables significativas, ii) las subclasificaciones de las partidas de propiedades, planta y equipo, iii) los pasivos contingentes y iv) la declaración de cumplimiento. Para acreditar el cumplimiento de la disposición remitir al Órgano Contralor a más tardar el 30 de setiembre de 2020 una certificación que acredite que para la emisión de los estados financieros al tercer trimestre 2020 se incluyeron los conceptos citados dentro del marco de las NICSP. (Ver párrafos del 2.20 al 2.30).

Lic. Manuel Corrales Umaña
Gerente de Área

Licda. Silvia López Villalobos
Asistente Técnico

Licda. Dayana Leiva Pérez
Coordinador

MCU/SLV/DLP/jsm

Ce.: Expediente de auditoría

Anexo 1

Enunciados de la matriz de autoevaluación del avance de la implementación de NICSP señalados por el CUNLIMON como “no aplica” que sí son aplicables

**NICSP 1
Presentación de Estados Financieros**

Número párrafo	Requisito de la Norma	N/A
94	¿Los inventarios se subdividen, de conformidad con normas adecuadas que aborden el tratamiento contable de las existencias, en categorías tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en proceso y productos terminados?	1
94	¿Las cuentas por pagar se clasifican en devoluciones de tributos, las transferencias por pagar y cuantías por pagar a otras entidades pertenecientes a la entidad económica?	1
128	¿Se registran las notas a los Estados Financieros de forma sistemática, con una referencia cruzada para identificar su partida o Estado Financiero al que pertenece?	1
132	¿Se incluye en las notas el grado en que la entidad ha aplicado alguna de las disposiciones transitorias de alguna de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público?	1

**NICSP 2
Estados de Flujo de Efectivo**

Número párrafo	Requisito de la Norma	N/A
39	¿Las variaciones por el tipo de cambio se presentan en el Estado de Flujos de efectivo separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación para permitir la conciliación del efectivo al principio y al final del período?	1

NICSP 12
Inventarios

Número párrafo	Requisito de la Norma	N/A
12	¿La entidad lleva un desglose y control de inventarios de acuerdo con su actividad económica, y el registro contable con el devengo?	1
47	¿Se revela en los Estados Financieros el importe total en libros de los inventarios y los importes según la clasificación que resulte apropiada para la entidad?	1

NICSP 23
Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

Número párrafo	Requisito de la Norma	N/A
97	En el momento del reconocimiento inicial, ¿los regalos y donaciones, incluyendo los bienes en especie, se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición, que puede ser determinado por referencia a un mercado activo, o mediante tasación?	1

NICSP 31
Activos intangibles

Número párrafo	Requisito de la Norma	N/A
31	¿Los activos intangibles se miden inicialmente por su costo, y si se adquiere través de una transacción sin contraprestación, su costo inicial en la fecha de adquisición se medirá a su valor razonable en esa fecha?	1
73	¿Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas en el modelo del costo?	1
87	¿La entidad evalúa si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evalúa la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil?	1
103	¿El periodo y método de amortización utilizado para un activo intangible con vida útil finita se revisarán, como mínimo, a cada fecha de presentación?	1
117	¿La entidad revela la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás: (a) si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas; (b) los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas; (c) el importe bruto en libros y la amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo; (d) la partida o partidas del estado de rendimiento financiero, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles; (e) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo.	1
121	¿La entidad revela en el caso de un activo intangible evaluado como con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la evaluación de una vida útil indefinida, describiendo el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida? ^{1/}	1
121	¿La entidad revela una descripción, el importe en libros y el periodo restante de amortización de cualquier activo intangible individual que sea significativo en los estados financieros de la entidad?	1
121	¿La entidad revela el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles?	1

1/ No es de aplicación en el tanto exista la evaluación del párrafo 87 y determine la inexistencia de un activo intangible con vida indefinida.